837/22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DE LA ABG. RAMONA BEATRIZ INSFRAN ALBARIÑO EN LOS AUTOS: RUBÉN MARÍN ASTORGA C/ CHRISTHOPHER ESTEVEN MELGAREJO DOMÍNGUEZ S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

A.I. Nº 762

Asunción, 10 de septiembre del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Rubén Marín Astorga, contra el Auto Interlocutorio Nº 701, con fecha 24 de Noviembre del 2.020, dictado por el Tribunal De Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central; el informe de la Secretaria obrante a f. 24; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 24) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia con fecha 12 de Diciembre del 2.023, que obra a f. 23 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".-

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 12 de Diciembre del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.-------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Alberto Martinez Simon
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria